



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

000034

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 145 -2009- MDY

Yura, 22 de abril de 2009

VISTO:

El Expediente con Número de Registro 1366-2009, presentado por doña **Haydee Mormontoy Machaca**, identificada con DNI 29714733, quien solicita Subdivisión de Lote Urbano, del terreno de su propiedad ubicado en el **Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, Zona 3, Sector C, Manzana D, Lote 9, del distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa, el mismo que tiene una área de 500.00 m2 y un perímetro de 90.00 ml;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe Nº 082-2009/DEP.H.U.-CAT.O.P./MDY emitido por la jefe del Departamento de Habilitaciones Urbanas Catastro y Obras Públicas, refiere que se ha realizado la inspección del mencionado lote constatándose los datos técnicos y físicos legales contenidos en documento propiedad así como en la documentación de trámite de Subdivisión alcanzados (Planos y Memorias), verificándose que el inmueble se encuentra inscrito bajo el Código de Predio Nº P06071033 del Registro de Predios de la Oficina y Zona Registral Nº XII – Sede Arequipa (SUNARP) a nombre de Doña **Haydee Mormontoy Machaca;**

Que, la recurrente ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Título II, de la Norma G.H. 010. Capítulo II del Reglamento Nacional de Edificaciones; así mismo ha abonado la suma de S/. 3.50 por derechos de Sub división sin cambio de uso, referido al pago de control de obras, según consta en el recibo de Caja 001-Nº 001766 de fecha 01-04-2009 y S/. 70.00 por concepto de inspección ocular, según recibo de caja 001- Nº 001636 de fecha 11-03-2009, siendo el total de lo abonado de S/. 73.50 nuevos soles;

Que, de acuerdo con el D.S. Nº 024-2008-VIVIENDA, del capítulo III, subcapítulo II, Artículo 29º del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación de la Ley Nº 29090, que establece los requisitos para el trámite de Sub División de Lote Urbano, así mismo cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Título II, Capítulo II del Reglamento Nacional de Edificaciones; según el informe antes aludido y Proveído Nº 056-2009-MDY/ALE emitido por el Asesor Legal, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

000035

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente la solicitud de Doña **Haydee Mormontoy Machaca** sobre la Subdivisión **Sin Cambio de Uso** del Terreno Urbano de propiedad de la misma, que cuenta con un **Área de 500.00 m²** (Quinientos metros cuadrados) y un **perímetro de 90.00 ml** que se encuentra ubicado en el **Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, Zona 3, Sector C, Manzana D, Lote 9**, del distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito bajo el Código de Predio N° P06071033 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa (SUNARP) oficina Registral de Arequipa, destinado para USO RESIDENCIAL (I1-R), de acuerdo al Plan Director vigente aprobado por Ordenanza Municipal N° 160 del 14 de noviembre de 2002 y en concordancia con el Artículo 63° del D.S. N° 011-2005-Vivienda Artículo 3° del D.S. N° 012-2004-Vivienda. Art. 1° y 2° del D.S. N° 027-2004-Vivienda, así como en base a la Ordenanza Municipal 495-2007-Metropolitana 2002-2015 al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano”.

Artículo 2º.-Establecer que en merito de la presente, el terreno referido en el artículo anterior queda subdividido de la siguiente manera:

Sub - Lote 9 : 200.00 m².
Sub - Lote 9A : 300.00m².

TOTAL LOTE MATRIZ 500.00 m²

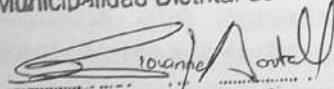
Los sub – lotes, áreas comunes y áreas netas que aparecen en los planos y las memorias descriptivas forman parte integrante del presente informe.

Artículo 3º.- Considerar como Carga Registral, las conexiones domiciliarias de agua potable, desagüe y electricidad, en los Sub Lotes referidos en el anterior artículo, concediéndose un plazo de seis meses para su instalación y habilitación de los servicios.


Artículo 4º.-Poner la presente en conocimiento del Departamento de Desarrollo Urbano, notificándose con la misma a los interesados.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Municipalidad Distrital de Yura

Lc. Giovanna Pilar Acosta Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde